



**BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA, MEDIANTE
CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE
COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, COMO
PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA**

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión interina de un puesto de trabajo de Coordinador de actividades deportivas y culturales, clasificado en la Escala de Administración Especial, subescala auxiliar, encuadrado en el grupo C2, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, por el procedimiento de concurso-oposición libre.

La plaza de Coordinador de actividades deportivas y culturales se encuentra incorporada a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, utilizándose la provisión interina en virtud de la limitación establecida por el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

2.- CONDICIONES GENERALES

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en la Ley 7/2007 de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 861/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y la Orden APU/1461/2002 de 6 de julio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y las bases de la presente convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación



absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

f) Haber satisfecho los derechos de examen.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. SOLICITUDES DE ADMISIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la página web www.cenesdelavega.com, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada un anuncio de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido al procedimiento selectivo, que deberán formalizarse en el modelo establecido como anexo II de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) El resguardo original justificante del pago de la cantidad de 18,18 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen. El ingreso se realizará en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega con la indicación “Pruebas selectivas para el puesto de Coordinador de actividades deportivas y culturales del Ayuntamiento de Cenes de la Vega”.



- ES98 2038 3639 7464 0000 2987 de la entidad Bankia.
- ES72 3023 0141 04 1410001208 de la entidad Caja Rural de Granada.
- ES21 2100 2575 19 0210016362 de la entidad CAIXABANK.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

b1) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o **pensionistas** incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

b2) Las personas que figuren como demandantes de empleo en las Oficinas Públicas de Empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado.

Las personas con minusvalía que presenten solicitudes deben hacerlo constar en la misma al objeto de que se adopten las medidas necesarias para que gocen de igualdad de oportunidades con los demás solicitantes.

c) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en la base séptima, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento. Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante documentos originales o copia compulsada:

- 1.- Las titulaciones académicas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditadas mediante los títulos oficiales correspondientes.
- 2.- Los cursos y jornadas homologados que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante los títulos oficiales correspondientes, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.
- 3.- La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante acompañado del certificado o contrato laboral acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.



5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la página web www.cenesdelavega.com, con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la página web www.cenesdelavega.com. En dicha resolución se indicará el lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra O, según lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 11 de abril de 2018 (BOE de 14 de abril) de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocal:

Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.



El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, los Vocales deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo, una vez constituido el Tribunal, constará de dos fases: en primer lugar la fase de oposición y con posterioridad la de concurso, para quienes hubieran superado la fase de oposición.

A) Fase de oposición:

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito cuatro preguntas propuestas por el Tribunal de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de sesenta minutos.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico consistente en una programación que será elaborado por el Tribunal momentos antes de iniciarse el ejercicio, relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo con una duración máxima de una hora.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones de ambos ejercicios dividida por 2, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la fase de oposición

Todas las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la página web www.cenesdelavega.com.

B) Fase de concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación adecuados a las funciones a desempeñar y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

con un máximo de 10 puntos, y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición:

1.- Méritos académicos:

Se valorarán aquellas titulaciones académicas distinta a la exigida para la participación en el proceso selectivo, con una puntuación máxima de **3 puntos** y de acuerdo a la siguiente escala:

- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 2 puntos.
- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: 3 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas. En el supuesto de que se posea dos o más titulaciones equivalentes, que sean puntuables conjuntamente, sólo se valorará exclusivamente la primera.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas y homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio de la Comisión de Valoración y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**, según el siguiente baremo:

- Cursos de 10 a 30 horas..... 0,01 puntos.
- Cursos de 31 hasta 50 horas..... 0,025 puntos.
- Cursos de 51 hasta 70 horas..... 0,15 puntos.
- Cursos de 71 hasta 100 horas..... 0,20 puntos.
- Cursos de 101 horas en adelante.....0,25 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas y aquellos de duración inferior a diez horas no se valorarán.

3.- Experiencia Profesional:

Hasta un máximo de **5 puntos**, con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por cada mes completo realizando tareas como Coordinador de Escuelas Deportivas municipales como funcionario interino, 0'10 puntos.



2.- Por cada mes completo realizando tareas como Coordinador de Escuelas Deportivas municipales como contratado laboral, 0'05 puntos.

3.- Por cada mes completo realizando tareas como Coordinador de actividades culturales municipales como funcionario interino, 0'10 puntos.

4.- Por cada mes completo realizando tareas como Coordinador de actividades culturales municipales como contratado laboral, 0'05 puntos.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, se realizarán por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la página web www.cenesdelavega.com.

8.- ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

9.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la página web www.cenesdelavega.com, la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la página web www.cenesdelavega.com, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI o documento que acredite fehacientemente su personalidad.
- b) Fotocopia de la titulación académica exigida.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).
- d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- e) Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.
- f) Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios interinos y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quienes deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.



12.- INCIDENCIAS

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

13.- SUSTITUCIONES

Quienes superen el proceso selectivo pero su puntuación no le habilite para ser propuesto por el Tribunal formarán una lista, por orden de puntuación, que podrá ser utilizada para los futuros nombramientos, en caso de quedar desocupado el puesto de Coordinador de actividades deportivas y culturales. Esta lista regirá hasta la provisión definitiva de la plaza.

14.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I. TEMARIO

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2: El Régimen local español.

Tema 3: Organización municipal de Cenes de la Vega. Competencias.

Tema 4: El diseño de políticas culturales municipales.

Tema 5: La cultura como factor de desarrollo. El papel de los servicios municipales culturales.

Tema 6: La planificación de proyectos culturales

Tema 7: La gestión cultural y la animación sociocultural.

Tema 8: Infraestructuras culturales y municipio. El papel de las infraestructuras en la gestión de la cultura.

Tema 9:- El municipio y el deporte. El deporte desde la perspectiva del servicio público municipal: Función y competencias del municipio en la actividad deportiva.

Tema 10: Los deportes individuales. Características básicas. Necesidades para su gestión.

Tema 11: Los deportes colectivos. Características básicas. Necesidades para su gestión.

Tema 12: Los deportes adaptados. Características básicas. Necesidades para su gestión. El modelo de la comunidad valenciana.

Tema 13: Los ciudadanos y el deporte. Los sujetos participantes en las diferentes manifestaciones deportivas (Los deportistas, técnicos, árbitros, gestores etc). Características. Situación dentro del sistema deportivo.

Tema 14: La planificación del deporte desde vía educativa. La educación física y deportiva escolar.

Tema 15: Los eventos deportivos. Protocolo para la organización de un evento deportivo.

Tema 16: Concepto e historia del Deporte. Deportes individuales y Deportes colectivos

Tema 17: Instalaciones y Equipamiento Deportivos del Municipio de Cenes de las Vega.

Tema 18: Las Escuelas Deportivas Municipales de Cenes de la Vega.

Tema 19: Participación del Municipio de Cenes de la Vega en LOS Juegos Deportivos Municipales de la Diputación de Granada.

Tema 20: Funciones del Monitor Deportivo.



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-I N.R.E.01180476

**ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA, PARA LA
PROVISIÓN INTERINA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR
DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, COMO PERSONAL
FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA**



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-I N.R.E.01180476

PUESTO CONVOCADO: COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES			
DATOS PERSONALES			
Apellidos:		Nombre:	
DNI:	Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:	
Domicilio a efectos de notificaciones:			
Población:		Código Postal:	
Teléfono:		Correo Electrónico:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I.			
<input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de la fase de concurso, en su caso.			
<input type="checkbox"/> El resguardo de pago de la cantidad de 18,18 euros de la tasa por derecho de examen.			

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Cenes de la Vega, a _____ de _____ de 2.01____.-
FIRMA

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Cenes de la Vega incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que aparece al pie de este documento, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

DILIGENCIA

Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el punto 10 en su sesión ordinaria celebrada el 16 de agosto de 2018.

Documento firmado electrónicamente



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

(Decreto 2018-0491)

Ana Castillo Aragón